

**VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SR. D. [REDACTED]
AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDOS A TRAMITACIÓN
TELEMÁTICA.**

La Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego ha realizado un estudio de cada una de las observaciones formuladas al proyecto de Orden por por el Sr. D. [REDACTED] Tras la valoración de cada una de las observaciones formuladas al proyecto de Orden por dicha persona, esta Dirección General manifiesta y expone lo siguiente:

1.- CORRECCIÓN DE FALTAS ORTOTIPOGRÁFICAS Y DE ESTILO

Por el Sr. [REDACTED] se señala que de la lectura del texto completo del proyecto de Orden por la que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática desvela ciertas faltas ortotipográficas y frases que merecerían corrección para mejorar la calidad del texto normativo. En este sentido, apunta que los errores más comunes en la redacción del articulado del proyecto son la inserción de una coma entre el sujeto y el predicado de ciertas oraciones y el empleo de la redundancia anafórica "el mismo".

VALORACIÓN.- Se acepta la alegación formulada por el Sr. [REDACTED] En consecuencia se procede a revisar y, en su caso, a corregir las faltas ortotipográficas y de estilo apuntadas en su escrito de alegaciones.

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.

Por el Sr. [REDACTED] se propone modificar el título del precepto ("Objeto y ámbito de aplicación") por el de "Finalidad y ámbito de aplicación", dado que a su juicio la finalidad que persigue la norma es aumentar la eficacia y eficiencia de la Administración autonómica y potenciar



C./ Juan A. de Vizarrón Edif Torretriana 41092 Sevilla Telf 955064774

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	01/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el uso de la vía electrónica como método ordinario de comunicación entre aquella y las compañías de este subsector del ocio.

VALORACIÓN.- Se rechaza la observación formulada por el Sr. [REDACTED] dado que la "finalidad" que señala en su escrito ya quedó establecida por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, como así se explicita en el preámbulo del proyecto de Orden. En el caso del artículo 1, sin embargo, lo que se fija exclusivamente como objeto es el sistema para acreditar en vía electrónica aquellos requisitos documentales que la vigente normativa del juego y de las apuestas en Andalucía exige acreditar a día de hoy en soporte papel, circunstancia normativa que es incompatible con la finalidad perseguida por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

3.- SUPRESIÓN DE ENLACES WEB.

Por el Sr. [REDACTED] se propone la supresión de los enlaces web recogidos en los artículo 2 y 5 del proyecto de Orden por la volatilidad que suelen presentar los hipervínculos en Internet y por la posible obsolescencia que puede producir de los enlaces la modificación puntual de la estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía.

VALORACIÓN.- Se rechaza la observación formulada por el Sr. [REDACTED] dado que la norma quedaría incompleta y vacía de contenido si en esta no se proporcionase la dirección web a través de la cual se podrá acreditar electrónicamente el cumplimiento de los requisitos documentales cuya aportación exige la normativa a las empresas de juego y apuestas para obtener las puntuales autorizaciones que se soliciten. Es evidente que en los casos en que se modifique la actual asignación orgánica de las competencias en materia de juegos y apuestas, corresponderá, igualmente, asignar electrónicamente al nuevo órgano las herramientas y puntos de acceso electrónicos adaptados a dichos cambios orgánicos.

4.- NECESIDAD DE ACLARACIÓN DEL ARTÍCULO 3.2.

C/ Juan A. de Vizarrón Frif Torretriana 41092 Sevilla Telf 955064774

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	01/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Sr. [REDACTED] alega que este precepto puede dar lugar a confusión o contradicción entre los diferentes medios para acreditar la representación de las empresas de juego que se relacionen electrónicamente con los órganos competentes de la Junta de Andalucía en dicha materia.

VALORACIÓN.- Se acepta la observación formulada por el Sr. [REDACTED] y en consecuencia el artículo 3.2 del proyecto de Orden queda redactado de la siguiente forma:

«2.- Podrá acreditarse la representación de la empresa mediante firma electrónica con certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. En este supuesto se acompañará copia digitalizada y autenticada electrónicamente sobre el documento original en soporte papel, en el que conste de forma fidedigna el apoderamiento y la facultad de representación de la empresa.»

5.- NECESIDAD DE ACLARACIÓN DEL ARTICULO 4.4.

El Sr. [REDACTED] considera necesario que se aclare suficientemente en el artículo 4.4 del proyecto de norma los supuestos en que se refiere respecto de los representantes cuyas firmas consten en documento del acuerdo, actúen como representantes de empresas de juego o como representantes de empresas titulares de establecimientos públicos.

VALORACIÓN.- Se rechaza la observación formulada por el Sr. [REDACTED] respecto del indicado precepto del proyecto de Orden. En el artículo 4.4 del proyecto se utiliza una fórmula omnicompreensiva de cualquier supuesto de acuerdo que se recoja en cada una de las normas que regulen respectivamente cada juego o las apuestas. Estos acuerdos pueden darse, bien entre empresas de juego y/o de apuestas, bien entre empresas de juego y una empresa titular del establecimiento donde se desarrolle o practique.

Lo que se informa a los oportunos efectos procedimentales.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Manuel Vázquez Martín.

C/ Juan A. de Vizarrón, Edif. Torretriana 41092 Sevilla Telf 955064774

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	01/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

